

JESÚS IVAN ROMERO FUENTES
ABOGADO
Universidad Externado de Colombia
Avenida 6 N°10 – 82 Edificio Banco de Bogotá
Of. 409 Teléfono: 5718604

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario
de BANCOLOMBIA
S.A. contra DIOFANTE PEREZ VELASQUEZ.
RAD. 355/2016.

JESÚS IVÁN ROMERO FUENTES, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado titulado en ejercicio con la Tarjeta Profesional N°13.745 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía N°19.105.725 de Bogotá, en mi condición de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito reponer el auto proferido por el Despacho el 07 de septiembre del 2022 notificado por estado el 08 del mismo mes y año, donde no accede a la terminación del proceso de acuerdo a lo estipulado en el art. 491 del C. G. del P.; situación con la que no estoy de acuerdo pues en el escrito de solicitud y la orden emitida por la entidad demandante se aprecia claramente la situación expuesta por el articulado en mención así:

Artículo 461. Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

La misma parte demandante allega oficio al Despacho informando que recibió el pago total de las obligaciones y emita instrucción a su apoderado para solicitar la terminación del proceso.

Razón por la cual solicito al Señor Juez proceder a la terminación del proceso sin mas dilaciones.

Del Señor Juez,

Atentamente,



JESÚS IVAN ROMERO FUENTES
T.P. N°13.745 del Consejo Superior de la Judicatura
C.C. N°19.105.725 de Bogotá